

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE106778 Proc #: 2629115 Fecha. 21-08-2013 Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA DEP Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIASE Dec: Satida Tipo Doc: AUTO



#### AUTO No. 01615

## "POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

## EL SUBDIRECTOR (E) DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y.

#### CONSIDERANDO.

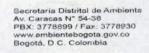
Que mediante radicado No. 2013ER062454 del 29 de mayo de 2013 el Señor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ, obrando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con Nit 899.999.094-1, presentó solicitud de autorización ante esta Secretaría Distrital de Ambiente —SDA, para la realización de tratamientos silviculturales de doscientos setenta (270) individuos arbóreos ubicados en espacio público, que interfieren con la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA CARRERA 99 EN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS".

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 11 de julio de 2013 en el sitio de intervención con el fin de atender la solicitud presentada. En efecto, se determinó que los individuos arbóreos a intervenir se encuentran ubicados en el área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones

Página 1 de 4











#### **AUTO No. 01615**

atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

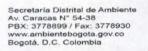
Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales al respecto, prevé en su artículo 9: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad (...)"

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaria Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que así mismo el artículo 13, señala: "- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Página 2 de 4











#### AUTO No. 01615

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y/o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

#### DISPONE

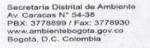
ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP identificada con el Nit 899999094-1, representada legalmente por el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia de la Avenida Calle 145 con Carrera 98A y Carrera 99 con 153A en los Barrios La Campiña Sector 1 y 2; El Pinar; y Tuna Baja de la Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal, el Doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Calle 24 Nº 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP, o quien haga sus veces, en la Calle 24 Nº 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4









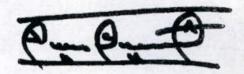


### AUTO No. 01615

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de agosto del 2013



## Javier Cifuentes Alvarez SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-1560								
Elaboró:								
Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
Revisó:								
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/08/2013
Aprobó:								
Javier Cifuentes Alvarez	C.C:	3079395	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	21/08/2013







NUTIFICACION PERSUNAL 0 4 SEP 2013 i Bogota D.C., a los ) días del nes c Identificado (a) con Cédula de Ciurtidanía No. 1067.84 quien fue informado que contra est decisión no procede ningún recurso Dirección: Teléfono (s): OUIFN NOTIFICA: . CONSTANCIA DE EJECUTORIA 045 SEP 2013 En Bogotá, D.C., hoy ) del mes de \_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme. Donzalo Chacon FUNCIONARIO/CONTRATISTA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE122833 Proc #: 2838009 Fecha: 18-09-2013
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA DEP Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA CALLE 24 No 37-15

Igarciav@acueducto.com.co

Ciudad

Buto \$ 1615/13

Asunto: Notificación Resolución No. 01331 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01331 del 29-08-2013 Persona Juridica EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 8999990941 y domiciliado en la CALLE 24 No 37-15.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





